

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de usarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839.)

Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIO DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 8 rs. mensuales, y 20 el trimestre; fuera de ella, 9 rs. al mes, 26 el trimestre.—Se admiten suscripciones en Oviedo en las oficinas del Boletín, calle de Traslacera, 3.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Por las inserciones que se verifiquen de mandato judicial, cuando se ventilen intereses entre particulares, el contratista percibirá setenta y cinco céntimos de real por línea, usando la letra del tipo que prescribe la condicion 1.^a En las cuestiones en que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.—(Condicion 23 de la contrata.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Circular núm. 39.

Disponiendo el art. 6.^o de la Instrucción de 14 de febrero último para la administracion y recaudacion del nuevo impuesto de cédulas de empadronamiento creado por la ley de presupuestos de 8 de junio del año próximo pasado, que no se puede comparecer en juicio, dirigir solicitudes á las autoridades y corporaciones administrativas, desempeñar cargos ni empleos públicos, ni ejercer profesion, comercio, industria, arte ú oficio de los comprendidos en la contribucion industrial sin la previa presentacion de la cédula de empadronamiento, espero del celo y patriotismo de los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia distribuyan y recauden el impuesto de los indicados documentos dentro del término legal, y procuren evitar las dificultades y obstáculos que son consiguientes al plantamiento de una nueva contribucion.

Oviedo 29 de marzo de 1871.—El Gobernador, Francisco Cantillo.

Circular núm. 40.

Ayuntamiento popular de Ponga.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento dotada con 575 pesetas anuales cobradas del Municipio. El secretario desempeñará además el cargo de oficial de estadística confeccionando los repartos de territorial, municipales y provinciales y matricula como asimismo cualquiera otro que ocurra al Municipio, llevando los libros de toma de razon y demás, como asimismo otros pequeños cargos que se hallarán de manifiesto en la Secretaría, sin que por esto perciba mas emolumentos que la dotacion expresada.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes acompañadas de su buena conducta á este Ayuntamiento dentro de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Ponga 20 de marzo de 1871.—El Alcalde, Hilario Alonso.

El día 1.^o del próximo mes de abril vence el plazo para el pago de las pensiones de lactancia concedidas por la Diputacion provincial: pero hallándose sin fondos la caja de esta corporacion asi como tambien la del Hospicio, para poder atender á dicha obligacion y otras no menos urgentes y perentorias; la comision permanente del espresado cuerpo, por su acuerdo de 24 del actual, ha dispuesto dirigirse á los Ayuntamientos de la provincia á fin de que manifiesten á las respectivas perceptoras de su distrito, que no se presenten en el Hospicio al cobro de sus pensiones, hasta tanto que se les avise, lo cual se procurará que sea á la mayor brevedad, á cuyo efecto la propia comision tiene adoptados todos los medios oportunos para allegar los necesarios fondos á tan sagrado objeto.

Oviedo 28 de marzo de 1871.—El vice-presidente, Eduardo Castaño.—P. A. D. L. C. P. Ignacio España, secretario.

Seccion de Fomento.—Ferro-carriles.

El Excmo. Sr. Director general de Obras públicas dice á este Gobierno con fecha 25 del corriente lo que sigue:

«Con arreglo á lo que dispone la Ley de auxilios á las líneas férreas de Galicia y Asturias y en virtud de las relaciones valoradas y sus correspondientes certificaciones expedidas por el Ingeniero Jefe de la Division de Leon, acreditando que la compañía concesionaria del ferro-carril de Leon á Gijon ha ejecutado y pagado obras en dicha línea, durante el mes de Febrero próximo pasado, por valor de trescientas cinco mil setecientas veintinueve pesetas, un céntimo; se ha resuelto por Real orden de esta fecha que se entregue á la referida compañía el equivalente á ciento sesenta y ocho mil ciento cincuenta pesetas y noventa y cinco céntimos en concepto de anticipo reintegrable, el de ciento cuarenta y nueve mil setecientas cuarenta y seis pesetas y treinta y ocho céntimos en el de subvencion ordinaria, y el de diez y ocho mil novecientas sesenta y nueve pesetas y ventitres céntimos en el de subvencion adicional, todo en

obligaciones del Estado por ferro-carriles computadas á los precios que corresponde.»

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 7.^o de la ley de auxilios á los ferro-carriles de Asturias y Galicia.

Oviedo 30 de Marzo de 1871.—El Gobernador accidental, Manuel Becerra.

DIPUTACION PROVINCIAL de Oviedo.

Extracto oficial de la sesion celebrada el día 23 de diciembre de 1870.

Presidencia del Sr. Pinedo vicepresidente.

Con asistencia de los Sres. Pinedo vicepresidente, Vega, Valledor, Mier, Blanco, Pellico, Campomanes y Gonzalez Valdés. Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se acordó: quedar enterada de la comunicacion del Sr. Gobernador de la provincia participando que el día 25 del actual se ha hecho cargo del mando de la misma, cesando por consiguiente en el mismo el vicepresidente de este cuerpo provincial: quedar igualmente enterado de que los Alcaldes de Rivadaveva, Salas, Regueras y Castrillon remitan respectivamente la copia del libro del censo electoral: admitir á D. Manuel de la Ballina la dimision del cargo de Alcalde cuarto del concejo de Villaviciosa por haber sido nombrado secretario del Juzgado municipal: aprobar el proyecto del camino de primer orden de Villar á Ventaniella y de Sellano al punto de Grazos, en el concejo de Ponga, y que como el estudio se ha hecho con cargo á la subvencion concedida de 80 escudos por kilómetro á medida que el estado de fondos lo permita se satisfaga al Ayuntamiento la suma de 10.051 pesetas 5 céntimos á que asciende el importe de la indicada subvencion: quedar enterada de la comunicacion del Sr. Director general de Instruccion pública participando que D. Miguel Pineda, profesor por oposicion de la escuela de bellas artes de esta capital, ha sido trasladado á la de igual cargo de la de Valencia: quedar igualmente enterada de la comunicacion del Sr. Gobernador de la provincia participando que no reuniendo D. Evaristo Garcia Pumarino, nombrado por esta Corporacion en 16 del actual, secretario interino de la junta provincial de Agricultura, las circunstancias que por decreto de 28 de mayo de 1869 y orden de 23 de octubre siguiente se requieren para desempeñar este cargo, ha consultado al Ministerio de Fomento si podrá dársele posesion de su destino mientras no se presenten aspirantes que reunan los requisitos legales y pueda proveerse la vacante, quedando entretanto en suspenso los efectos de su nombramiento: y remitir al Sr. Gobernador las cuentas municipales del Ayuntamiento de Valdés

correspondientes al año económico de 1866 á 67 á fin de que se sirva elevarlas al Tribunal de cuentas del reino.

Asimismo se acordó: prevenir al Alcalde de Siero lleve á efecto los acuerdos del Ayuntamiento relativos al cerro practicado por D. Robustiano Martinez en un camino de servicio parroquial, disponiendo que en el improrogable término de 8 dias el Martinez abra el cercado en la parte necesaria al camino para que los vecinos puedan transitar libremente segun están en su derecho, y que de no hacerlo el interesado lo practique poniendo ope arios á su costa, sin perjuicio de que el D. Robustiano puede ejercitar la accion que considere conveniente ante los Tribunales: informar al Sr. Gobernador que ningun derecho tiene el padre del quinto por el cupo de las Regueras Manuel Gonzalez Valdés numero 33 de segunda serie á la indemnizacion que reclama como á suplente por no haber servido en calidad de tal.

Trasladar al ayuntamiento de Leitarragos las comunicaciones del Ilmo. señor Subsecretario del ministerio de la Gobernacion participando que por las oficinas de la deuda pública se ha procedido á la conversion de los intereses de dos láminas del 5 por 100 pertenecientes á la alberguería de San Juan del puerto de Leitarragos, las cuales se hallan corrientes para entregar al representante de dicho establecimiento confirmar el acuerdo del ayuntamiento de Siero relativo á la construccion de una cuadra ó cochera que en la calle de Santa Ana de la misma villa ha hecho don Antonio Pelayo: decir al alcalde de Taramundi que se atenga á las prescripciones del artículo 105 de la vigente ley de reemplazos respecto al caso que consulta sobre pago de gastos de viaje de tres quintos del último sorteo; y oficial á la Junta provincial de Instruccion primaria para que se sirva disponer que el Inspector de primera enseñanza gire una visita especial á las escuelas del concejo de Cangas de Onis en atencion al estado poco satisfactorio en que se encuentran varias de ellas.

De conformidad con el dictámen de la comision de Beneficencia se resolvieron varios asuntos relativos al propio ramo.

Y se levantó la sesion de que certifico.

Oviedo 23 de Diciembre de 1870.—Ignacio España, Secretario.

Sesion del día 30 de Diciembre de 1870.

Presidencia del Sr. Pinedo vicepresidente.

Con asistencia de los Sres. Pinedo vicepresidente, Valledor, Vega, Mier, Argüelles, Blanco, Campomanes, Sanchez Calvo y Pellico, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se acordó dirigir al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion el siguiente telegrama:

«Reunida esta Diputacion se ha enterado del atentado cometido en la persona del Excmo. señor general Prim, y acordó manifestar á V. E. la indignacion con que ha

sabido el hecho, lamentando y condenando tan inicuo proceder.»

Asimismo se acordó: aprobar las cuentas de caudales y del presupuesto correspondientes al finado año económico de 1869 á 70 y su remision al Tribunal de las del Reino para su superior aprobacion: expedir libramiento á favor del señor vice-director de la Sociedad económica de esta capital por la cantidad de 900 reales con cargo al capítulo de imprevistos para el pago de la gratificacion que viene disfrutando el escribiente de la indicada corporacion y que le corresponde desde el año de 1868 á razon de 300 rs. anuales: expedir libramiento por la cantidad de 3 893 reales 18 céntimos á favor de don Amador Martinez, contratista de las obras ejecutadas en el camino vecinal de Oviñana á Tarna, trozo de Deboyo, á cuenta de los once mil ochocientos noventa y tres rs. diez y ocho céntimos que se le adeudan por el indicado concepto; y admitir á D. Urbano Monasterio la dimision que presenta del cargo de regidor síndico del ayuntamiento de Pongra por haber sido nombrado Juez municipal.

Y se levantó la sesion de que certifico. Oviado 3) de diciembre de 1870.—Ignacio España, Secretario.

Sesion del día 31 de diciembre.

Presidencia del Sr. Pinedo, vice-presidente. Con asistencia de los señores Pinedo, vice-presidente; Blanco, Valledor, Mier, Vega, Sanchez Calvo, Campomanes y Gonzalez Valdés, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se acordó: quedar enterado de una comunicacion del señor gobernador de la provincia participando haber trasmitido inmediatamente el telegrama que dirigió este cuerpo provincial al Excmo. señor ministro de la Gobernacion con motivo del atentado cometido en la persona del excelentísimo señor presidente del Consejo de ministros, y que visto el interés de esta corporacion diariamente se le dará cuenta del estado de su salud: remitir al señor gobernador copia certificada del acta en que consta el acuerdo de esta corporacion relativo á los depósitos municipales y la cual reclam. para remitirla á la superioridad en atención de haber suspendido á instancia del Ayuntamiento de esta capital el indicado acuerdo: quedar enterada de la comunicacion del Alca. de de Villaviciosa participando haber sido nombrado para el cargo de Alcalde 4.º vacante por dimision de don Manuel de la Ballina el que lo era quinto D. Mariano Posada, y para este al regidor primero D. Maximino Valdés Valle: y ordenar la presentacion ante S. E. de los mozos Ramon Suarez, Manuel Garcia Pareto y Rafael Joglar Botella procedentes del remplazo de 1869 por el cupo de Piloña al objeto para que habian sido reclamados.

Y se levantó la sesion de que certifico.

Oviado 31 de Diciembre de 1871.—Ignacio España, secretario.

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

D. Eduardo Barreras, jefe de la Seccion de Fomento del Gobierno de la provincia de Oviedo.

Hago saber: que D. Pablo Bignon, vecino de Oviedo, como apoderado de D. Numa Guilhou, ha presentado solicitud de registro de setenta y cinco hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de Petra alta, sita en terreno particular y comun, paraje llamado Bescon, parroquia de Gallagos, concejo de Mieres, lindante al N. prado de José Miranda, E. castañedo y prado del mismo, S. y O. monte comun.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el

corral de José Miranda ó de Bescon: desde la esquina E. de dicha casa se medirán 29 metros, 25 direccion 150º; de este punto se medirán 37 metros, 85 direccion 219º 1/2; de este punto se medirán 78 metros, 80 direccion 321º 1/2; de aquí 17 metros, 70 direccion 282º y se fijará una estaca que es el sitio de la labor; de esta se medirán 1000 metros, direccion 55º 500 metros, en direccion opuesta 235º; de la misma se medirán 250 metros, direccion perpendicular, 325º y 250 metros direccion opuesta 145º, construyendo sobre esta cruz el rectángulo.

Y habiendo admitido el señor gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma. Oviedo 28 de Marzo de mil ochocientos setenta y uno.—Eduardo Barreras.

Hago saber: que D. Pablo Vignon, vecino de Oviedo, como apoderado de D. Numa Guilhou, ha presentado solicitud de registro de doscientas setenta hectáreas de la mina de carbon que se conocerá con el nombre de «1.ª Murias,» sita en terreno comun, parroquia de Mieres, concejo de Aller, lindante al N. prado de Francisco Baizan y á los demás vientos terreno comun.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el Baizan que se halla á 310 metros próximamente direccion 20º N. E. del corral de Bruno Velasco, se medirán al N. 750 metros, al S. 750, al E. 900 y al O. 900 formando el rectángulo.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el veinte y cuatro de la misma. Oviedo 28 de Marzo de 1871.—Eduardo Barreras.

Hago saber: que D. Carlos Bertrand, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de 285 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Armatía,» sita en terreno comun, parroquia de Olloniego, concejo de Oviedo; lindante al S. carretera de Oviedo á Castilla, al O. capilla de Armatía, N. monte comun y E. Torrejon de Armatía.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Desde el ángulo N. E. de la capilla de Armatía, direccion E. se medirán próximamente 400 metros, fijando la 1.ª estaca; de 1.ª á 2.ª S., 800 metros; de 2.ª á 3.ª E., 1550 metros; de 3.ª á 4.ª N. 1500 metros; de 4.ª á 5.ª O. 1900 metros; de 5.ª á 6.ª S. 1500 metros; de 6.ª á 2.ª E. 350 metros, cerrando el perimetro.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cum-

plimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma. Oviedo 28 de Marzo de mil ochocientos setenta y uno.—Eduardo Barreras.

Gaceta del día 24 de marzo.

Resultado de las elecciones generales de diputados á Cortes y Senadores últimamente celebradas, segun los datos remitidos por los Gobernadores.

(continuacion.)

Leon.

Diputados.—Astorga, don Faustino Miranda. La Bañeza, don Juan Francisco Gomez de Villaboa. La Vecilla, don Servando Ruiz Gomez. Leon, don Francisco Fernandez Blanco. Murias, don Joaquin Alvarez Talladrid. Ponferrada, don Adriano Curiel y Castro. Sahagun, don Francisco del Corral. Valencia de Don Juan, don Ruperto Fernandez de las Cuevas. Villafranca, del Bierzo, don Joaquin Saavedra Balgoma.

Senadores.—D. Felipe Fernandez Llamazares, don Francisco Soto Vegg., don Fernando de Castro, don Antonio Valdés.

Lérida.

Diputados.—Balaguer, don Romualdo Palacio. Borjas, don Federico Gomis y Mestre. Cervera, don Francisco Gassol y Jové. Lérida, don Jaime Nuet y Miguel. Seo de Urgel, don José Ignacio Dalmau y de Baquer. Solsona, don Juan Civit de Alvaréda. Sort, don Juan Vidal y Carlá. Tremp, don Joaquin Maria de Sullá.

Senadores.—No ha podido verificarse la eleccion por no haberse reunido número suficiente de compromisarios.

Logroño.

Diputados.—Arnedo, don Salustiano Olózaga. Logroño, don Francisco Barrenechea, Santo Domingo, don Justo Tomás Delgado, Terrecilla, don Manuel Martinez Perez.

Senadores.—Duque de la Victoria, don Juan Domingo Santa Cruz, don Ricardo Tejada, don Salustiano de Olózaga.

Lugo.

Diputados.—Boecerra, don Manuel Becerra. Chantada, don Agustin Maria Saco. Fonsagrada, don Augusto Ulloa. Lugo, conde de Maceda. Mondoñedo, don Cándido Martinez. Montforté, don Manuel Rodriguez de Castro. Quiroga don Manuel Quiroga Vazquez. Rivadeo, don Constantino Ardanáz. Sarria, don Ramon Somoza Saavedra, Villalba, conde de Pallares. Vivero, don Virgilio Galvez Cañero.

Senadores.—D. Jacobo Ulloa, don Manuel Sanchez Guardamino, don Valentin Vazquez Curiel, don José Casal.

Madrid.

Diputados.—Alcalá de Henares, don Victor Zurita. Audiencia, don Santiago de Angulo. Centro, don Manuel Ruiz Zorrilla. Chinchon, don Vicente Rodriguez. Congreso, don Cristino Martos. Getafe, don Manuel de Llano y Pérsi. Hospicio, don Pra-

xedes Mateo Sagasta. Hospital, don Baltasar Mata. Latina, don Cándido Pieltain. Navacárnero, don Juan Moreno Benitez. Palacio, don Eugenio Montero Rios. Torrelaguna, don José Maria Fernandez de la Hoz

Senadores.—Duque de la Victoria, Marques de Perales, don Ramon Maria Calatrava, don Laureano Figuerola.

Málaga.

Diputados.—Antequera, don Francisco Romero Robledo. Archidona, don José Lafuente Casamayor. Campillo, don José Alarcon y Lujan. Coín, don José Lopez Dominguez. Gaucin, don Antonio de los Rios y Rosas. Málaga, primer distrito, don Jorge Loring. Málaga, segundo idem, don Severiano Arias. Málaga, tercero idem, don Eduardo Palanca. Ronda, don Antonio de los Rios y Rosas. Torrox, don Vicente Robledo Checa. Vélez-Málaga, don Federico Macías Acosta.

Senadores.—D. Pedro Nolasco Auriplés, don Martin Larios, don Manuel Gatierrr de la Concha, Marqués del Duero, don Casimiro Herraiz.

Murcia.

Diputados.—Cartagena, primer distrito, don Manuel Lapizburu. Cartagena, segundo idem, don José Prefumo y Doderó. Cieza, don Antonio Cánovas del Castillo. Lorca, don Juan Bautista Sastre y Gonzalez. Mula, don Mariano de Zubalburu y Basabe. Murcia, primer distrito, don Enrique Fuster. Murcia, segundo idem, don Francisco Melgarejo. Murcia, tercero idem, don Juan Contreras. Totana, don José María Ródenas. Yecla, don Antonio Cánovas del Castillo.

Senadores.—D. Ramon Nouvilas, Marqués de Corvera, don Tomás Valadino, don Alfonso Chico de Guzman.

Navarra.

Diputados.—Aoiz, D. Luis Echevarria. Baztan, D. Gregorio Zabalza. Estella, D. Joaquin Maria Múzquiz. Olza, D. Cruz Ochoa. Pamplona, don Cesáreo Sanz y Lopez. Tafalla, don Demetrio Iribas. Tudela, D. Eduardo Alonso Colmenares.

Senadores, D. Luis Iñarra, D. Nazario Carriquiri, D. Cayo Escudero Marichalar, D. José de la Gándara.

Orense.

Diputados.—Bande, don Castor Garcia. Carballino, D. Tomás Maria Mosquera. Celanova, D. Ignacio Rojo Arias. Ginzó, D. Nicolás Soto. Orense, D. Fernando Felipe Fernandez. Rivadavia, D. Adolfo Merelles. Trives, D. Nicanor Alvarado. Valdeorras, D. Julian Pellón y Rodriguez. Vrin, D. Mariano D. Amoeiro.

Senadores, D. Domingo A. Merelles, D. Tomás Mosquera, D. Benito Dieguez Amoeiro, D. Mannel Fernandez Foyan.

Oviedo.

Diputados.—Avilés, don Estanislao Suarez Inclán. Belmonte, D. Eulogio Diaz Miranda. Cangas de Tineo, D. Francisco Queipo Llano. Gijón,

don Plácido Jove y Hevia. Infesto, don Rafael María Labra. Luarca, don Lorenzo Santa Cruz Muxica. Lavianna, don Guillermo Estrada. Lena, don José Bernaldo de Quirós. Llanes, don Francisco Mendoza Cortina. Pravia, don Cándido Necedal. Oviedo, don José González Alegre. Tineo, don Alejandro M. de Luarca. Vega de Rivadeo, don Luis Anciola. Villaviciosa, don Domingo Díaz Canjeja.

Senadores.—D. Juan Alvarez de Lorenzana, don Antonio Mendez Vigo, marqués de Barzanallana, Barón de Covadonga.

Matias Barrio Mier. Palencia, don Manuel Ruiz Zorrilla. Saldaña, don Agustín Estéban Collantes.

Senadores, don Eulogio Eraso, don Manuel Martínez Durango, don Mariano Osorio Orense, don Fernando Sierra.

Bárcea. Vigo, don Miguel Vidal Lopez.

Senadores, don Manuel Colmeiro, don Manuel Gomez Gonzalez, don José Benito Amado, don Juan Manuel Pereira.

ciento veinte reales que hacen treinta pesetas 30

31.—Diez soperas, cuarenta reales, ó sean diez pesetas 10

32.—Diez y nueve tazas, diez y nueve reales, que hacen cuatro pesetas y setenta y cinco céntimos. 4-75

33.—Dos fruteras, ocho reales, ó sean dos pesetas. 2

34.—Seis cafeteras, sesenta reales, que hacen quince pesetas 15

35.—Dos hueveras, seis reales, ó sean una peseta y cincuenta céntimos 1-50

36.—Trescientos platos de varios tamaños, ciento cincuenta reales, que hacen treinta y siete pesetas y cincuenta céntimos. 37-50

37.—Dos estufas de hierro, ciento cincuenta reales, ó sean treinta y siete pesetas y cincuenta céntimos. 37 50

38.—Dos cocinas económicas, cincuenta reales, que hacen doce pesetas y cincuenta céntimos 12-50

39.—Trescientas noventa y siete botellas de cristal ordinario, ciento noventa y ocho reales, que hacen cuarenta y nueve pesetas y cincuenta céntimos. 49-50

40.—Doscientas noventa y siete copas de cristal de varias dimensiones, ciento cuarenta y ocho reales que hacen treinta y siete pesetas. 37

41.—Diez vasos, cinco reales, ó sean una peseta y veinticinco céntimos 1-25

42.—Ocho botellas para agua, diez y seis reales, que hacen cuatro pesetas 4

43.—Tres candeleros, doce reales, ó sean tres pesetas. 3

44.—Sesenta y siete cuchillos, sesenta y siete reales que hacen diez y seis pesetas y setenta y cinco céntimos. 16-75

45.—Sesenta cubiertos de metal blanco, seiscientos reales que hacen ciento cincuenta pesetas. 150

46.—Cuarenta y siete cucharillas de idem, ciento ochenta reales, ó sean cuarenta y cinco pesetas. 45

47.—Dos cucharones, cuarenta reales, ó sean diez pesetas. 10

48.—Treinta tenedores, ciento ochenta reales ó cuarenta y cinco pesetas. 45

49.—Veinte y seis cacerolas de hierro, veinte y seis reales que hacen seis pesetas y cincuenta céntimos. 6-50

50.—Seis herradas, sesenta reales, ó sean quince pesetas. 15

51.—Dos cafeteras de metal blanco, cien reales, que hacen veinticinco pesetas. 25

52.—Dos relojes de chimenea, sesenta reales, ó sean quince pesetas. 15

53.—Una cómoda con espejo, cien reales, que hacen veinte y cinco pesetas. 25

Pontevedra.

Diputados.—Caldas, don Pedro Mateo Sagasta. Cambados, D. Eduardo Gasset y Artime. Cañiza, don José Elduayen. Lalin, don Eugenio Montero Rios. Pontevedra, marqués de la Vega de Armijo. Puenteareas, don Saturnino Alvarez Bugallal. Puente Caldelas, don Luis Rodriguez Seoane. Redondela, don Juan Manuel Pereira. Taiberós, don José Montero Rios. Tuy, don Severino Martinez

Salamanca.

Diputados.—Béjar, don Aniano Gomez. Ciudad-Rodrigo, don Antonio Terrero. Ledesma, don Valeriano Casanueva. Peñaranda, don Manuel Avila Ruano. Salamanca, don Julian Sanchez Ruano. Sequeros, don Juan Sanchez del Campo. Vitigudino, don Cristóbal Martín Herrera.

Senadores.—Don Santiago Diego Madrazo, don Nicolás Rodriguez, don Clemente Sanchez Arjona, marqués de Villalcázar.

(Se concluirá.)

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE OVIEDO.

Noticia de los artículos del espresado ramo, comprados para las atenciones de este Canton y que á consecuencia de lo dispuesto por el Exmo. Sr. Director General de A. M. en 11 de Julio de 1864, se forma para su publicidad por medio del «Boletín oficial» de esta provincia.

Punto y día en que se verifican las compras	Nombres de los vendedores.	Cantidades y clases de los artículos comprados.	Precios satisfechos.
Oviedo 4 de marzo de 1871.	D. Macario Alvarez....	12 qls. métricos de harina de 1. ^a	50 pesetas.
		6 id. id. de id. de 2. ^a	48
		6 id. id. de id. de 3. ^a	46-50
Idem idem idem idem.	D. Rafael Hévia.	14 fanegas de cebada.	9
Id. id. id. id.	D. Macario Alvarez.	50 quintales métricos de paja.	15
		30 id. id. de harina de 1. ^a	50
		15 id. id. de id. de 2. ^a	48
		15 id. id. de id. de 3. ^a	46-50
Id. 24 id. id.	D. Rafael Hévia.	46 fanegas de cebada.	9
		20 quintales métricos de paja.	14-50

Oviedo 24 de marzo de 1871.
El Factor,
Francisco Secades.

V.º B.º
El Comisario de Guerra Inspector,
Vicente Martín.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia de Lavianna.

D. Manuel Fernandez Ladreda, doctor en derecho, abogado del Ilustre colegio de Oviedo y Juez de primera instancia de la Pola de Lavianna y su partido.

Hago saber que el día 12 de Abril próximo, á las diez de su mañana, saldrán á remate público en este Juzgado, los bienes muebles embargados á la Sociedad hullera de Santana, á petición de don Ignacio Herrero y compañía; tasados en la forma siguiente:

- 7.—Una mesa con velador de mármol, ciento cincuenta reales, ó sean treinta y siete pesetas y cincuenta céntimos 37-50
- 8.—Cuatro mesas de escritorio, cuatrocientos reales, que hacen cien pesetas 100
- 9.—Dos prensas para copiar cartas, cien reales que componen veinticinco pesetas. 25
- 10.—Sesenta y siete sillas de paja, á seis reales, cuatrocientos dos reales, ó sean cien pesetas y cincuenta céntimos 100-50
- 11.—Cuatro sillas de hierro, treinta y dos reales que hacen ocho pesetas 8
- 12.—Diez y seis idem de gutapercha, trescientos veinte reales, ó sean ochenta pesetas 80
- 13.—Dos sofás de gutapercha, setenta reales, que hacen diez y siete pesetas y cincuenta céntimos. 17-50
- 14.—Dos butacas de idem, cien reales, que hacen veinticinco pesetas 25
- 15.—Cinco roperos de hierro, diez reales, que hacen dos pesetas y cincuenta céntimos. 2-50
- 16.—Dos roperos de madera, cuatro reales, ó sea una peseta 1
- 17.—Cuatro camas doradas de metal, mil quinientos reales, ó sean trescientas setenta y cinco pesetas 375
- 18.—Diez y ocho camas de hierro, mil ochocientos

- reales, ó sean cuatrocientas cincuenta pesetas. 450
- 19.—Diez y ocho colchones de lana, mil cuatrocientos cuarenta reales, que hacen trescientas sesenta pesetas 360
- 20.—Veinte cobertores de lana, doscientos reales, ó sean cincuenta pesetas. 50
- 21.—Cinco cobertores de algodón, veinte reales, que hacen cinco pesetas. 5
- 22.—Treinta y siete almohadones, doscientos noventa y seis reales, que hacen setenta y cuatro pesetas. 74
- 23.—Cuarenta y cuatro sábanas, ciento setenta y seis reales, ó sean cuarenta y cuatro pesetas. 44
- 24.—Cuarenta y siete tohallas, noventa y cuatro reales, ó sean veintitres pesetas y cincuenta céntimos. 23-50
- 25.—Veinticuatro servilletas, veinticuatro reales que hacen seis pesetas. 6
- 26.—Ocho manteles, cuarenta reales que hacen diez pesetas. 10
- 27.—Cuatro mesas de noche, ochenta reales ó sean veinte pesetas. 20
- 28.—Seis jofainas de porcelana, doce reales ó sean tres pesetas 3
- 29.—Cinco jarras de idem diez reales, ó sean dos pesetas y cincuenta céntimos 2-50
- 30.—Cuarenta fuentes de varias dimensiones,

- 1.—Una máquina de lavar carbon con su material y calderas, una por colocar, en veinte y ocho mil reales, ó sean siete mil pesetas. 7000
- 2.—Veinte armarios de madera, tres mil reales, que hacen setecientas cincuenta pesetas. 750
- 3.—Treinta y dos mesas de madera, seiscientos cuarenta reales, que hacen ciento sesenta pesetas. 160
- 4.—Dos mesas grandes de dibujar, cincuenta reales, que hacen doce pesetas y cincuenta céntimos. 12-50
- 5.—Tres taburetes de madera, treinta reales ó sean siete pesetas y cincuenta céntimos 7-50
- 6.—Dos armarios grandes para planos, seiscientos reales, que hacen ciento cincuenta pesetas. 150

- 41.—Diez vasos, cinco reales, ó sean una peseta y veinticinco céntimos 1-25
- 42.—Ocho botellas para agua, diez y seis reales, que hacen cuatro pesetas 4
- 43.—Tres candeleros, doce reales, ó sean tres pesetas. 3
- 44.—Sesenta y siete cuchillos, sesenta y siete reales que hacen diez y seis pesetas y setenta y cinco céntimos. 16-75
- 45.—Sesenta cubiertos de metal blanco, seiscientos reales que hacen ciento cincuenta pesetas. 150
- 46.—Cuarenta y siete cucharillas de idem, ciento ochenta reales, ó sean cuarenta y cinco pesetas. 45
- 47.—Dos cucharones, cuarenta reales, ó sean diez pesetas. 10
- 48.—Treinta tenedores, ciento ochenta reales ó cuarenta y cinco pesetas. 45
- 49.—Veinte y seis cacerolas de hierro, veinte y seis reales que hacen seis pesetas y cincuenta céntimos. 6-50
- 50.—Seis herradas, sesenta reales, ó sean quince pesetas. 15
- 51.—Dos cafeteras de metal blanco, cien reales, que hacen veinticinco pesetas. 25
- 52.—Dos relojes de chimenea, sesenta reales, ó sean quince pesetas. 15
- 53.—Una cómoda con espejo, cien reales, que hacen veinte y cinco pesetas. 25

54.—Tres tostadores de cafés doce reales, que hacen tres pesetas.	3	80.—Cincuenta y siete id usados, cincuenta y siete reales, ó sean catorce pesetas y veinticinco céntimos.	14-25	nientos cuarenta y cuatro reales, que hacen trescientas ochenta y seis pesetas.	386	121.—Tres calderas de fundicion para cocinas económicas, sesenta reales, quince pesetas.	15
55.—Nueve planchas, treinta y seis reales, ó sean nueve pesetas.	9	81.—Diez y nueve idem inútiles, ocho reales, ó sean dos pesetas.	2	101.—Seiscientos sesenta idem, de diez y seis centímetros, tres mil cuatrocientos ochenta y ocho reales, ó sean ochocientas setenta y dos pesetas.	872	122.—Diez y seis garabatos de dos dientes para limpiar carbon, ciento sesenta reales, cuarenta pesetas.	40
56.—Una cómoda de nogal, cien reales, que hacen veinticinco pesetas.	25	82.—Veintitres limas de varios tamaños, cuarenta y seis reales, ó sean once pesetas y cincuenta céntimos.	11-50	102.—Trescientos cincuenta y siete zunchos para topes de wagones, seiscientos cincuenta reales, que hacen ciento sesenta y dos pesetas y cincuenta céntimos.	162-50	123.—Dos martillos chicos para id., ocho reales, dos pesetas.	2
57.—Cuatro sofás de paja, ciento veinte reales, que hacen treinta pesetas.	30	83.—Cinco triángulos, veinte reales que hacen cinco pesetas.	5	103.—Cincuenta y nueve medios tirantes para wagones, trescientos cincuenta reales, que hacen ochenta y siete pesetas y cincuenta céntimos.	87-50	124.—Una campana de metal doscientos reales, cincuenta pesetas.	50
58.—Una mesa redonda, grande, charolada, doscientos reales que hacen cincuenta pesetas.	50	84.—Dos hojas de sierra chicas, doce reales, ó sean tres pesetas.	3	104.—Treinta y ocho escuadras para wagones, trescientos reales, que hacen setenta y cinco pesetas.	75	125.—Quince ruedas chicas para wagones de mano, sesenta reales, quince pesetas.	15
59.—Un lavabo inglés, cien reales, que hacen veinticinco pesetas.	25	85.—Veintisis cerraduras de varias dimensiones, ciento treinta reales, ó sean treinta y dos pesetas y cincuenta céntimos.	32-50	105.—Diez chapas dobles con tornillos, veinte reales ó sean cinco pesetas.	5	126.—Una almirez de fundicion con su mano, veinte y un reales, cinco pesetas y veinticinco céntimos.	5-25
60.—Dos pesas para monedas, doscientos reales, ó sean cincuenta pesetas.	50	86.—Veintiocho visagras de librilla, veintiocho reales, que hacen siete pesetas.	7	106.—Dos palos de hierro fundido, veinte reales, que hacen cinco pesetas.	5	127.—Dos cadenas de hierro para medir, sesenta reales, quince pesetas.	15
61.—Una caja de hierro para moneda, mil reales ó sean doscientas veinticinco pesetas.	225	87.—Seis id. de metal amarillo, doce reales, ó sean tres pesetas.	3	107.—Una regilla de balcón, cuatro reales, que hacen una peseta.	1	128.—Catorce zornayas e id., dos reales, cincuenta céntimos de peseta.	50
62.—Una caja de madera, cuatro reales, ó sean una peseta.	1	88.—Seis paquetes de tornillos, sesenta reales, que hacen quince pesetas.	15	108.—Tres argollas de portilla de ferro-carril, diez y nueve reales, que hacen cuatro pesetas y setenta y cinco céntimos.	4-75	129.—Ocho marcos de hierro, tres pesetas.	3
63.—Dos sillas de montar, cien reales, que hacen veinticinco pesetas.	25	89.—Seis ejes para carros con peso, de cuatrocientos sesenta y ocho libras, doscientos treinta y cuatro reales, que hacen cincuenta y ocho pesetas y cincuenta céntimos.	58-50	109.—Seis tirantes, doscientos reales, ó sean cincuenta pesetas.	50	130.—Una barra de cobre, diez y seis pesetas y cincuenta céntimos.	16-50
64.—Cuatro baldes de zinc, diez y seis reales, ó sean cuatro pesetas.	4	90.—Ciento veintinueve id. para wagones, tres mil quinientos cincuenta reales, ó sean ochocientas ochenta y siete pesetas y cincuenta céntimos.	887-50	110.—Diez y siete escuadras de hierro para el puente del ferro carril sobre el Nalon, trescientos cuatro reales, que hacen setenta y seis pesetas.	76	131.—Siete pasadores de puertas, tres pesetas.	3
65.—Un espejo grande de marco dorado, doscientos reales, que hacen cincuenta pesetas.	50	91.—Ochenta y cinco argollas para estacas, setecientos veinte reales, que hacen ciento ochenta pesetas.	180	111.—Sesenta y ocho puntas de estaca de fundicion, mil cuatrocientos treinta y cinco reales, que hacen trescientas cincuenta y cinco pesetas y cincuenta céntimos.	358-75	132.—Tres romanas de varias dimensiones, ciento veintidos pesetas, cincuenta céntimos.	122-50
66.—Cuatro colchones elásticos de madera, cuarenta reales, ó sean diez pesetas.	10	92.—Dos arcos de hierro de la fábrica de aglomerados, ocho reales, que hacen dos pesetas.	2	112.—Cuatro escuadras de fundicion, ciento noventa y cuatro reales, ó sean cuarenta y ocho pesetas y cincuenta céntimos.	48-50	133.—Un peso de platos, cinco pesetas.	5
67.—Un baño grande de zinc, ochenta reales que hacen veinte pesetas.	20	93.—Sesenta y cinco coginetes de fundicion nuevos, sesenta y cinco reales, ó sean diez y ocho pesetas y setenta y cinco céntimos.	18-75	113.—Dos tubos de id., cuarenta y nueve reales, que hacen doce pesetas y veinticinco céntimos.	12-25	134.—Seis escuadras de cribos, siete pesetas y cincuenta céntimos.	7-50
68.—Tres estantes para libros, sesenta reales, que hacen quince pesetas.	15	94.—Una falleba de ventana, diez y seis reales, que hacen cuatro pesetas.	4	114.—Una caja de puntas de Paris chicas, doscientos reales, ó sean cincuenta pesetas.	50	135.—Un volante para una bomba, siete pesetas y cincuenta céntimos.	7-50
69.—Treinta y un cortinas blancas, sesenta y dos reales que hacen quince pesetas y cincuenta céntimos.	15-50	95.—Noventa y siete tornillos de hierro de wagones, ciento noventa y cuatro reales, que hacen cuarenta y ocho pesetas y cincuenta céntimos.	48-50	115.—Tres roletes de hierro de fundicion, que hacen seis pesetas y veinticinco céntimos.	6-25	136.—Siete cabriles de escuadra, diez y ocho pesetas y setenta y cinco céntimos.	18-75
70.—Tres barras de hierro redondo, treinta reales, que hacen siete pesetas y cincuenta céntimos.	7-50	96.—Doscientos nueve idem de báscula, cuatrocientos treinta y ocho reales, que hacen ciento nueve pesetas y cincuenta céntimos.	109-50	116.—Una escuadra modelo para el puente sobre el Nalon, siete reales, ó sean una peseta y setenta y cinco céntimos.	1-75	137.—Doscientas sesenta libras de hierro en pedazos de barriles y cribos, treinta y dos pesetas y cincuenta céntimos.	32-50
71.—Dos barras id. de tres centímetros, diez y seis reales, que hacen cuatro pesetas.	4	97.—Ochenta idem de trampilla, ciento sesenta reales, que hacen cuarenta pesetas.	40	117.—Cuatro ruedas de carretillo, doscientos reales que hacen cincuenta pesetas.	50	138.—Cinco mil libras de hierro viejo metralla, cien pesetas.	100
72.—Una barra id cuadrada, doce reales, que hacen tres pesetas.	3	98.—Ciento ochenta y seis idem tirantes y topes, trescientos setenta y dos reales, ó sean noventa y tres pesetas.	93	118.—Tres potes para caleñar brea, veinte reales, cinco pesetas.	5	Total.	15647
73.—Nueve trozos idem redondo, diez y ocho reales, que hacen cuatro pesetas y cincuenta céntimos.	4-50	99.—Doscientos sesenta idem de varias dimensiones, quinientos veinte reales, ó sean ciento treinta pesetas.	130	119.—Cuatro telas metálicas, ciento veinte reales: treinta pesetas.	30	Y para que llegue á noticia de las personas que quieran interesarse en la licitacion, ó se crean con algun derecho á los espresados bienes, se espide el presente para insertar en el Boletín oficial de la provincia, en la Pola de Laviana á veinte y ocho de Marzo de mil ochocientos setenta y uno.—Manuel G. Ladreda.—Por su mandado, José de la Torre.	
74.—Una barra idem cuadrada para mazas, cuarenta reales, ó sean diez pesetas.	10	100.—Doscientos veintidos idem para el puente sobre el Nalon, mil quinientos cuarenta y cuatro reales, que hacen trescientas ochenta y seis pesetas.		120.—Un torno de hierro cincuenta y seis reales: catorce pesetas.	14		
75.—Un atado de acero, cien reales, que hacen veinticinco pesetas.	25						
76.—Una barra de acero fundido, doscientos reales, que hacen cincuenta pesetas.	50						
77.—Cinco palas con dientes para cok, cincuenta reales, doce pesetas y cincuenta céntimos.	12-50						
78.—Dos candiles de hierro, veinte reales, que componen cinco pesetas.	5						
79.—Treinta y ocho candiles de metal blanco, setenta y seis reales, que hacen diez y nueve pesetas.	19						

PARTE NO OFICIAL.

LA INFALIBILIDAD DEL PAPA, DEL PODER TEMPORAL Y DE LA SUPREMACIA ESPIRITUAL QUE SE ATRIBUYE EL PONTÍFICE ROMANO

por D. Francisco Javier Moya diputado constituyente y Director general de Estadística.

Consta la obra de dos partes, y concluida y en prensa se publicará en dos volúmenes en 8.º, al precio de 16 reales cada uno que se abonarán al tiempo de recibirlos separadamente.

Se suscribe en Madrid en la imprenta de los señores Rojas, Valverde 6, en las librerías de Durán, Moya y Plaza, y en la imprenta del «Boletín oficial» de esta provincia.

OVIEDO: Imprenta de E. Uria.
Trastancas, 3.